



COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

- EJE ECONÓMICO -

Informe No. IC-CCM-2023-002

1. OBJETO:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe para primer debate emitido por la Comisión de Comercialización el día viernes 12 de mayo de 2023, respecto al Proyecto de **"ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO III.3, TÍTULO II, "DE LA TRABAJADORA Y EL TRABAJADOR AUTÓNOMO Y MINORISTA", DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"**; para lo cual, presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-FME-2023-0081-O, de 31 de marzo de 2023, el concejal Fernando Mauricio Morales Enríquez asume la iniciativa legislativa del Proyecto de **"ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO III.3, TÍTULO II, "DE LA TRABAJADORA Y EL TRABAJADOR AUTÓNOMO Y MINORISTA", DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"**;

2.2. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1547-O, de 03 de abril de 2023, el Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, emitió para conocimiento, análisis y tratamiento de la Comisión de Comercialización, la revisión de los requisitos formales del Proyecto de Ordenanza referido;

2.3. Mediante Resolución No. 004-CCM-2022, de 06 de abril de 2023, los miembros de la Comisión de Comercialización, dan por conocido el Proyecto de Ordenanza Metropolitana en referencia; considerado en el tratamiento realizado en la temática, continuar su análisis en la mesa de trabajo a ser convocada desde la Presidencia de la Comisión de Comercialización;

2.4. En mesa de trabajo, realizadas el 10 de abril de 2023, los equipos de trabajo de los miembros de la Comisión, junto con los funcionarios competentes estructuraron el articulado del proyecto en mención, tomando en cuenta los informes que fueron solicitados y observaciones de cada miembro de la Comisión;

2.5. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-FME-2023-0087-O, de 16 de abril de 2023, el Presidente de la Comisión, Concejal Fernando Morales, remite el texto del Proyecto de Ordenanza en mención, mismo que incluye las observaciones remitidas por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y los aportes realizados por los despachos de la señora Vicealcaldesa Brith



COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

- EJE ECONÓMICO -

Informe No. IC-CCM-2023-002

Vaca y el señor Concejal Luis Robles, durante las mesas de trabajo convocadas por la Comisión de Comercialización;

2.6. Mediante Resolución No. 008-CCM-2022, de 20 de abril de 2023, los miembros de la Comisión de Comercialización, Aprobaron el texto de consenso y solicitan a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, y a la Procuraduría Metropolitana, los informes pertinentes en referencia al proyecto de Ordenanza;

2.7. Mediante Oficio Nro. STHV-2023-0543-O, de 04 de mayo de 2023, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el informe solicitado a fin de que se ponga en conocimiento el referido Proyecto a la Comisión solicitante;

2.8. Con oficio No. ADDMQ-ACDC-2023-0777-O, de 04 de mayo de 2023, La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, remite el informe presentado por la Dirección de Comercio Autónomo, respecto al Proyecto de Ordenanza en referencia;

2.9. Con oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-2066-O, de 04 de mayo de 2023, La Secretaría General del Concejo solicito se presenten de manera inmediata los informes técnicos para el tratamiento del Proyecto de Ordenanza;

2.10. Con oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-2075-O, de 04 de mayo de 2023, por disposición del Presidente de la Comisión, Concejal Fernando Morales, la Secretaría General del Concejo, remite a la Procuraduría Metropolitana el oficio No. STHV-2023-0543-O y oficio GADDMQ-ACDC-2023-0777-O, ambos de 04 de mayo de 2023, que contiene el Informe Técnico tanto de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, como de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, para que proceda a realizar el informe jurídico respecto al Proyecto de Ordenanza en referencia;

2.11. Mediante Resolución No. 011-CCM-2023, de 04 de mayo de 2023, los miembros de la Comisión de Comercialización, acogen las observaciones realizadas por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio mediante Oficio Nro. GADDMQ-ACDC-2023-0777-O y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda mediante Oficio Nro. STHV-2023-0543-O de fecha 04 de mayo de 2023 y proceder a remitir el texto definitivo a la Procuraduría Metropolitana para la emisión del informe legal correspondiente a fin de continuar con el tratamiento legislativo del referido proyecto.;

2.12. Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2023-2010-O, de 11 de mayo de 2023, el Abg. José Julio Boada Suraty, Subprocurador de Asesoría General, remite su criterio legal al Proyecto en referencia;



COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

- EJE ECONÓMICO -

Informe No. IC-CCM-2023-002

2.13. En sesión No. 068 extraordinaria, realizada el viernes 12 de mayo de 2023, la Comisión de Comercialización, luego de analizar los informes correspondientes, emite Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate, el proyecto de ordenanza en referencia;

3. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador

Art. 11.- *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual y colectiva (...); 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. (...);”*

Art. 31.- *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;*

Art. 33.- *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. (...);”*

Art. 66.- *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”;*

Art. 240.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...);”*

Art. 264.- *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...);”*



COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

- EJE ECONÓMICO -

Informe No. IC-CCM-2023-002

Art. 283.- “El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objeto garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.(...) El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”;

Art. 319.- “Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. (...)”;

Art. 325.- “El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”

Art. 329.- “Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo. (...) El Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo (...)”;

Art. 331.- “El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo (...)”;

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Art. 7.- “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a (...) concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Art. 84.- “Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) m): Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él (...)”;

Art. 87.- “Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.”;



COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

- EJE ECONÓMICO -

Informe No. IC-CCM-2023-002

Art. 417.- *“Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía”. (...) Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); (...);”;*

Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista publicada en el Registro Oficial Año 1.No. 211 del 16 de diciembre de 2022

Disposición Transitoria Primera: *“Los gobiernos autónomos descentralizados del país dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la vigencia de esta Ley, armonizarán su normativa jurídica de conformidad con la Constitución de la República y esta Ley”;*

Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019 denominada Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Art. 2.- *“El Concejo Metropolitano de Quito solo podrá expedir como ordenanzas normas de carácter general que serán, necesariamente, reformatorias de este Código, ya por modificar sus disposiciones, ya por agregarle otras nuevas, y se denominarán ordenanzas metropolitanas. (...);”;*

Libro III.3, Título II, establece las regulaciones de las actividades comerciales y de servicio en el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito, así como el fomento y desarrollo integral de las trabajadoras y trabajadores autónomos;

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Comercialización, aprobó el Proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO III.3, TÍTULO II, “DE LA TRABAJADORA Y EL TRABAJADOR AUTÓNOMO Y MINORISTA”, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**”, con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinente.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Comercialización recomienda que el referido proyecto de ordenanza sea conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano de Quito.



COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

- EJE ECONÓMICO -

Informe No. IC-CCM-2023-002

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Comercialización, en Sesión No. 068 - extraordinaria del 12 de mayo de 2023, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, el texto del proyecto de ordenanza y tras haber acogido las observaciones, amparada en los artículos 87 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 51 del Código Municipal, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO III.3, TÍTULO II, "DE LA TRABAJADORA Y EL TRABAJADOR AUTÓNOMO Y MINORISTA", DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", cuyo texto se adjunta al presente documento.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Comercialización abajo firmantes, aprueban el día 12 de mayo de 2023 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza, suscribiendo el presente documento por duplicado.



Firmado electrónicamente por:
FERNANDO MAURICIO
MORALES ENRIQUEZ

Mgs. Fernando Mauricio Morales Enríquez
Presidente de la Comisión de Comercialización

Sr. Luis Humberto Robles Pusda
Miembro de la Comisión

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Comercialización, certifica que la Comisión aprobó el presente Informe de Comisión y el texto del proyecto de ordenanza; los que fueron conocidos, tratados, debatidos y aprobados en el seno de la Comisión en sesión Nro. 068 - extraordinaria, realizada el día viernes 12 de mayo de 2023, con la siguiente votación: A FAVOR: Sr. Luis Humberto Robles Pusda y Mgs. Fernando Mauricio Morales Enríquez. - total dos votos (2); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza CONCEJALA AUSENTE: total uno (1).



COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

- EJE ECONÓMICO -

Informe No. IC-CCM-2023-002

Quito D.M., 12 de mayo de 2023

Muy atentamente,

PATRICIO	Firmado
GERMAN	digitalmente por
GUACHAMIN	PATRICIO GERMAN
LINCANGO	GUACHAMIN
	LINCANGO

Dr. Patricio Guachamín L.

Delegado de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Comercialización.